

Prospecto del Fondo Bursátil

GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF

Aviso a inversionistas actuales y potenciales.

Mediante Resolución Número 1777 de 2025, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la escisión parcial de Fiduciaria Bogotá S.A. en beneficio de Aval Fiduciaria S.A.

Esto quiere decir que a partir del 1 de enero 2026 la Sociedad Administradora del fondo bursátil GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF será Aval Fiduciaria S.A.

Por lo anterior, a la hora de leer este documento por favor tenga en cuenta que cuando se mencione a Fiduciaria Bogotá S.A. la Sociedad Administradora del fondo, debe entenderse que se está hablando de Aval Fiduciaria S.A.

Prospecto del Fondo Bursátil GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF



Sociedad Administradora



Gestor Profesional



Asesores

Legales

GARRIGUES

Asesores

Legales



Asesores

Legales

DEFINICIONES

Las palabras, términos o expresiones citadas a continuación con la letra mayúscula inicial tendrán el significado que se le asigna en el Reglamento del FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF (el “Reglamento”).

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

1.1 Identificación del Fondo de Inversión Colectiva.

El Fondo se denomina “FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF”, identificado con NIT. 901.795.038 - 9 y será un Fondo bursátil, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.4.1.1.2 del Decreto 2555, impulsado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, mismo que se encuentra autorizado para utilizar el nombre y logotipo ID ETF (tal y como consta en la portada del respectivo Reglamento) marca registrada del Banco Mundial. Sin perjuicio de lo anterior Grupo Banco Mundial, ni ninguna de las instituciones parte de este grupo, tiene ningún control sobre el Fondo ni



se hace responsable de su funcionamiento, tampoco otorga garantía alguna ni participará de otra manera en asuntos de manejo relacionados con el Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

1.2 Identificación de la Sociedad Administradora.

La sociedad administradora es la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. entidad de servicios financieros, legalmente constituida, el 30 de septiembre de 1991 mediante escritura pública número 3178 otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, con matrícula mercantil 00472900 y Nit. No. 800.142.3837, en desarrollo a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 45 de 1990. Con la expedición de la Resolución No. 3615 del 4 de octubre de 1991, la Superintendencia Bancaria autorizó a la Fiduciaria para desarrollar su objeto social. Cuando en el Reglamento se emplee la expresión

"Sociedad Administradora o la FIDUCIARIA", se entenderá que se hace referencia a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

1.3 Identificación del Gestor Externo

Conforme con lo dispuesto en el artículo 3.4.1.1.18 del Decreto 2555, caso en el cual será aplicable lo previsto en los artículos 3.3.7.2.2, 3.3.7.2.3, 3.3.7.2.4 y 3.3.7.2.5 del mismo Decreto, la Sociedad Administradora ha celebrado un contrato con Global X. Según los términos y condiciones de este contrato, Global X se obliga a prestar sus servicios profesionales en calidad de Gestor Profesional para el desarrollo y gestión del Fondo. Global X es una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y de los Estados Unidos de América y está regulada por la Comisión de Bolsa y Valores (*Securities Exchange Commission*) de los Estados Unidos de América.

Por cuanto el Gestor Profesional se encuentra constituido y domiciliado en el exterior, el representante de Global X ha apoderado de manera especial en Colombia a Federico Torres Grajales, domiciliado en Bogotá, mayor de edad y debidamente identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'568.074, para que lo represente en el territorio colombiano en todas las gestiones relacionadas con las actuaciones de Global X en calidad de gestor profesional del Fondo, en los términos previstos en el Reglamento.

Los datos de contacto del representante de Global X en Colombia son los siguientes:

Nombre: Federico Torres Grajales

Empresa: Global X Management Company, LLC

Dirección: Carrera 7 # 71 -52 Torre B Piso 10 Bogotá D.C., Colombia

Tel.: (57) 601 7467000

Correo electrónico: ftorres@globalxetfs.com

Cualquier cambio en la designación de este apoderado o en sus datos de contacto, así como su remoción cuando la misma resulte pertinente de conformidad con lo dispuesto

en el Reglamento, deberá informarse a través del Sitio Web de la Sociedad Administradora, y directamente a la SFC.

1.4 Documentos Representativos de las Participaciones

Son los valores que representan las Unidades de Participación de los Inversionistas en el Fondo. Se entenderá que un Documento Representativo de las Participaciones equivale a una Unidad de Participación.

Los documentos representativos de las participaciones son valores nominativos. 1.5 Nombre del Custodio

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

El custodio de este fondo será Cititrust Colombia SA Sociedad Fiduciaria.

1.6 Domicilio del Fondo

El Fondo tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar donde funcionan las oficinas de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Calle 67 # 7 -37 Piso 3, PBX (57-1) 348 54 00 en la ciudad de Bogotá D.C.

1.7 Duración del Fondo

El Fondo tendrá una duración equivalente a la de la Sociedad Administradora, la cual a la fecha de aprobación del Reglamento está prevista hasta el 4 de octubre de 2091, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar su duración lo que ocurrirá automáticamente, en caso de que se prorogue también la duración de la Sociedad Administradora o de ceder la administración del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para tal efecto, o de proceder con la liquidación anticipada de la misma conforme a lo establecido en el Decreto 2555 y en el Reglamento.

1.8 Alcance de las obligaciones de la sociedad administradora

Las obligaciones de la Sociedad Administradora son de medio y no de resultado. Por lo tanto, la

Inversión realizada por los Inversionistas involucra el riesgo de pérdida parcial o total. La Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo. Dichas pérdidas serán distribuidas entre los Inversionistas adheridos en ese momento en proporción porcentual a su participación dentro del total del Fondo.

No obstante, la Sociedad Administradora responderá en el desarrollo de su gestión hasta por la culpa leve. No serán responsabilidad de la Sociedad Administradora las consecuencias que traigan para el Fondo Bursátil, fenómenos tales como devaluación, revaluación, inflación, desvalorizaciones en los títulos, oscilaciones de mercado, congelación, cierre o baja en las tasas de interés o de rendimientos, actos de autoridad,

alteración del orden público, paro, huelga, motín, asonada, y en general casos de fuerza mayor. Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo Bursátil, pueda estructurar mecanismos de cobertura que busquen asegurar la recuperación del capital o una rentabilidad mínima determinada, siempre y cuando la Sociedad Administradora no comprometa su propio patrimonio para el efecto.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la unidad de creación. La inscripción en el registro nacional de valores y emisores – RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la superintendencia financiera de Colombia. Los Inversionistas prospectivos deben leer el presente Prospecto y la Regulación con el fin de tomar una decisión informada de invertir.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

2.1 Objeto de inversión

El objetivo del Fondo consiste en replicar el J.P. Morgan GBI-EM Colombia Government Local Currency Bond Index que, en otros términos, se basa en seguir el comportamiento de los títulos de deuda pública emitidos por la República de Colombia en tasa fija denominados en pesos colombianos (TES Clase B), mediante la constitución de un portafolio integrado por algunos o todos los activos que hagan parte del Índice de tiempo en tiempo.

El Fondo proporciona a los Inversionistas el beneficio de una inversión diversificada, en la medida en que, por la adquisición de una Unidad de Participación en el Fondo, se adquiere la exposición de riesgo y la diversificación que proporciona el Índice.

Las Unidades de Participación del Fondo representan una propiedad fraccionaria del valor de un portafolio subyacente compuesto por TES Clase B en pesos colombianos que forman parte del Índice, que busca replicar el comportamiento del Índice.

El Gestor Profesional, no intentará alcanzar un rendimiento mayor al rendimiento del Índice, ni buscará posiciones defensivas, protecciones o coberturas de riesgo en caso de fluctuaciones extraordinarias en el mercado. *2.2 Activos aceptables para invertir*

Serán activos aceptables para invertir: (i) los TES Clase B en pesos colombianos que forman parte del Índice y/o instrumentos financieros derivados estandarizados cuyo subyacente sea el Índice o los activos que lo componen, de conformidad con el Artículo 3.1.1.4.4 del Decreto 2555; y las (ii) Otras Inversiones Permitidas.

Para poder reflejar la variación y rentabilidad del Índice, el Fondo mantendrá al menos 95% de su Patrimonio Neto invertido en; (a) TES Clase B Tasa Fija y; (b) posiciones en largo en contratos de futuros según el Contrato de Colocación Directa y regulaciones en vigor y aplicables en la República de Colombia, anotando que los títulos valores de tasa fija deben al menos ser del 90% de los activos financieros en el portafolio del Fondo.

Para todos los efectos del Reglamento y del presente Prospecto, se entenderá que el Fondo podrá invertir en títulos valores tanto desmaterializados como inmovilizados en un depósito centralizado, en cualquier momento, dentro de los límites estipulados en el Reglamento.

Teniendo en cuenta la metodología de cálculo del Índice, así como la política de inversión del Fondo, la Sociedad Administradora, bajo las instrucciones del Gestor Profesional, podrá ajustar la composición del Portafolio cuando la composición del Índice sufra ajustes

a causa de la inclusión de distribuciones o cualquier otro acontecimiento que modifique la composición teórica del portafolio del Índice.

Los activos financieros en el portafolio de inversión del Fondo deben tener un Número Internacional de Identificación de Títulos Valores (ISIN sigla en inglés), salvo los depósitos establecidos en el literal b del numeral 2.3 del Reglamento.

2.3 Otras Inversiones Permitidas

El objeto del Fondo se concentra en la adquisición de TES Clase B en pesos colombianos que forman parte del Índice. Sin embargo, siempre que el Gestor Profesional considere que la inversión en activos diferentes a los señalados en el numeral anterior, y que estas inversiones pueden contribuir al seguimiento de los rendimientos del Índice, el Fondo podrá realizar inversiones en los siguientes

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

activos:

- a. Títulos de deuda pública emitidos por la República de Colombia, no incluidos en el Índice.
- b. Valores de renta fija emitidos por las instituciones financieras.
- c. Depósitos en pesos colombianos, en bancos sujetos a la inspección y vigilancia de la SFC.
- d. Participaciones de fondos de inversión colectiva.
- e. Operaciones de liquidez, como operaciones de recompra respaldadas por bonos emitidos por el Tesoro Nacional.
- f. Participaciones de otros fondos bursátiles de renta fija.

Las inversiones descritas en el literal a del presente numeral sólo pueden ser utilizados como parte de la estrategia de “muestreo representativo” del Fondo para replicar el comportamiento del Índice según se describe en el numeral 2.3. del Reglamento. Las inversiones descritas en el literal b pueden ser usadas como una medida para gestionar los flujos de caja y el exceso de liquidez del Fondo.

PARAGRAFO. Para efectos del literal (f), el Fondo invertirá en fondos de inversión colectiva abiertos que inviertan en títulos de deuda pública local TES Clase B y cuenten con el más alto estándar de calificación crediticia, limitando la exposición a riesgos y asegurando una gestión de liquidez eficiente y cuya comisión no supere el cero punto treinta por ciento anual (0.30%) calculado sobre el valor del Fondo del día anterior.

2.4 Límites de inversión

El Fondo mantendrá los siguientes límites:

- I. Para poder reflejar la variación y rentabilidad del Índice, el Fondo mantendrá al menos 95% de su patrimonio neto del Fondo invertido en; (a) TES Clase B Tasa Fija y; (b) posiciones en largo en contratos de futuros según el Reglamento y el Contrato de Colocación Directa y regulaciones en vigor y aplicables en la República de Colombia, anotando que los títulos valores de tasa fija deben al menos ser del 90% de los activos financieros en el portafolio del Fondo.
- II. Los contratos de futuros contemplados en el numeral I.(b) de esta subsección se negociarán en bolsa y serán compensados y liquidados por cámaras de compensación y proveedores de servicios en la posición central de la contraparte.
- III. Para efectos de cumplimiento con el límite mínimo referido en el numeral I de esta subsección, los activos financieros que no forman parte del Índice pero que son de la misma naturaleza que ellos se admitirán, hasta un límite del 10% del patrimonio neto del Fondo.
- IV. Para el 5% restante de su portafolio, el Fondo podrá poseer Otras Inversiones Permitidas en la manera definida en la Sección 2.3 del Reglamento.
- V. El Fondo podrá invertir hasta el 5% de su patrimonio neto en participaciones de fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora o instituciones afiliadas, siempre y cuando; (a) sean Otras Inversiones Permitidas; y (b) los honorarios máximos anuales de administración para ser directa o indirectamente pagados por los inversionistas del Fondo no excedan el 0.3% por año del valor diario invertido.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

- VI. El valor total de los márgenes de garantía exigidos del Fondo de sus transacciones derivadas no deberá ser más del 15% del patrimonio neto.
- VII. El monto total pagadero en primas de opciones estará limitado al 5% del valor de la posición propia del Fondo en TES. Para el cálculo de este límite no se tendrán en cuenta los TES recibidos en el marco de operaciones repo.

Cuando quiera que, en atención a: un evento de fuerza mayor o caso fortuito, o a condiciones de mercado que escapan del control de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional, los anteriores límites resulten incumplidos, el Gestor Profesional adoptará las medidas correctivas que resulten pertinentes para restablecer los límites de conformidad con lo previsto en este numeral a la brevedad posible, buscando en todo momento cumplir con el objetivo de inversión previsto en el numeral 2.1 del Reglamento y de conformidad con el Artículo 3.1.4.1.3 del Decreto 2555.

Los anteriores límites no podrán excederse por un período superior a diez (10) Días Bursátiles consecutivos en un período de treinta (30) días corridos. En el evento en que se requiera exceder temporal o definitivamente el límite que establece el literal a del presente numeral, por un período superior a diez (10) Días Bursátiles consecutivos, en un período de treinta (30) días corridos, dicha situación deberá informarse de manera

efectiva e inmediata a los inversionistas mediante una publicación en el sitio web de la sociedad administradora y deberá informarse a la SFC, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas.

2.5 El índice.

El Índice fue desarrollado directamente por JP Morgan y tanto su definición como la metodología para su cálculo se establecen en la metodología J.P. Morgan GBI-EM Colombia Government Local Currency Bond Index. Cualquier aspecto, característica o metodología relacionada con el Índice, podrá modificarse y/o enmendarse a discreción de JP Morgan en cualquier momento. En caso de que esto ocurra, y se publique dicha información en la página web de JP Morgan, se entenderá que los Inversionistas tendrán acceso a la información, sin que sea necesario modificar el Reglamento o el presente Prospecto.

Ni el Fondo, ni la Sociedad Administradora, ni el Gestor Profesional ni los integrantes del Comité de Inversiones son responsables del manejo, cálculo, publicación, mantenimiento, precisión, integridad, fallas o errores en la composición o cálculo del Índice, ni de la información utilizada para calcular el Índice o determinar los componentes del mismo.

En el caso de que JP Morgan ponga fin al manejo, cálculo, publicación o mantenimiento del Índice, la Sociedad Administradora revelará ipso facto dicha información conforme a las regulaciones aplicables y convocará a la Asamblea de Inversionistas para que estos decidan si: (i) se cambia el objeto de inversión del Fondo, o (ii) se procede a la liquidación del Fondo en los términos previstos en el Reglamento.

Toda la información relativa al Índice contenida en el Reglamento fue obtenida de JP Morgan.

Ni la Sociedad Administradora, ni el Gestor Profesional, ni el Comité de Inversiones serán responsables de cualquier inexactitud de la información sobre el Índice allí contenida como tampoco por inexactitudes en el cálculo del mismo.

2.6 Características del índice:

El Índice consiste únicamente en replicar el comportamiento de los títulos de tesorería emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a tasa fija (COLTES) que tengan como monto nominal

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

de emisión superior a USD\$ 1 billón o su equivalente en pesos colombianos, que tengan una fecha de maduración superior a 2.5 años.

Para efectos de la conformación este Índice, serán excluidos: (i) los títulos de tesorería que a la fecha de rebalanceo tengan un vencimiento menor a 6 meses; (ii) los títulos de tesorería emitidos por la República de Colombia con: i) tasa variable, ii) amortizables, iii) convertibles en acciones o iv) indexados a la inflación.

El J.P. Morgan GBI-EM Colombia Government Local Currency Bond Index se rebalancea el último día hábil de cada mes, la ponderación de cada uno de los instrumentos que componen la canasta del índice, se realiza con base en su valor agregado de capitalización de mercado; este estará definido por el monto emitido y en circulación, multiplicado por el precio de liquidación de ese día.

El Índice se encuentra publicado en las principales plataformas de información financiera como Bloomberg (JGCOULOC), y Refinitiv.

Para mayor detalle respecto de registro, conformación, publicación, así como las demás características del índice, referirse al prospecto del índice publicado en línea (web) por J.P. Morgan

Fixed Income ESG Indices.

https://www.jpmorgan.com/content/dam/jpm/cib/complex/content/markets/compositio_n-docs/jpmgbgi-em-colombia-government-local-currency-bond-index.pdf

2.7 Rebalanceo

La fecha de rebalanceo de la composición del portafolio de inversión del Fondo y cualquier alteración necesaria de conformidad con la metodología y periodicidad del Índice será determinada por la Sociedad Administradora de acuerdo con la metodología del Índice establecida por JP Morgan (la "Fecha de Rebalanceo").

El período de rebalanceo corresponderá al periodo comprendido entre los cinco (5) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Rebalanceo y los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Rebalanceo ("Periodo de Rebalanceo").

De los valores públicos valorados por JP Morgan, no son elegibles para el portafolio de inversión del Fondo: (i) valores emitidos en UVR; (ii) valores con vencimientos inferiores a seis meses – con vencimiento durante el período de validez del Portafolio de Inversión Teórico; (iii) valores que solo se hayan colocado directamente, sin oferta pública; y iv) valores con un saldo vigente en circulación inferior a \$1.000 millones de dólares de los Estados Unidos.

Para la determinación de las cantidades teóricas, se utilizan las cantidades de mercado de un día hábil (1) antes de la Fecha de Rebalanceo del portafolio de inversión del Fondo.

En relación con la validez y rebalanceo del Portafolio de Inversión Teórico del Índice: (i) el Índice tendrá su composición constante desde el primer (1er) día del mes hasta un día anterior a la Fecha de Rebalanceo. El Índice se rebalancea el último día hábil del mes siguiendo un calendario "TODO EL DÍA DE LA SEMANA" ("ALL WEEKDAY") de acuerdo con la metodología del Índice proporcionada por JP Morgan.

Las fórmulas aplicables al cálculo del Índice, incluido su rebalanceo, son proporcionadas por JP Morgan, en la descripción detallada de su metodología. Se puede encontrar información detallada sobre la metodología del ÍNDICE en el siguiente enlace web:

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

<https://www.jpmorgan.com/content/dam/jpm/cib/complex/content/markets/composition-docs/jpmgbgi-em-colombia-government-local-currency-bond-index.pdf>

JP Morgan obtiene las cantidades de mercado existentes para todos los vencimientos que componen el Portafolio de Inversión Teórico del Índice de múltiples fuentes, siendo la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) la principal fuente de información. En caso de que haya alguna interrupción en el flujo de información o actualizaciones en relación con los valores/bonos del portafolio de inversión del Fondo, JP Morgan calculará los índices en función de las cantidades del último día disponible, hasta que se normalice el flujo de información.

Los precios utilizados para la valoración de los valores del portafolio de inversión teórico del Índice son calculados diariamente por el proveedor de precios (Pricing Direct). El proveedor de precios es elegido por JP Morgan. Los precios se basan en una colección realizada con una muestra representativa compuesta por bancos, gestores de fondos e intermediarios financieros que operan en el mercado secundario de valores públicos. A partir de esta colección, el objetivo es capturar el precio razonable del bono, que es el precio al que la institución lo negociaría incluso si no hubiera actividad comercial en él en ese momento.

El Fondo puede, a su entera discreción, ordenar a la Sociedad Administradora en cualquier momento, incluso en el Período de Rebalanceo, que adopte procedimientos especiales: por ejemplo, suspender temporalmente la creación/redención de las unidades del Fondo.

2.8 Selección de la composición del índice

El Índice está diseñado por JP Morgan para brindar a los Inversionistas una imagen fácilmente reproducible de la curva de TES Clase B en pesos colombianos.

2.9 Estrategia de inversión

El Fondo utilizará una estrategia "pasiva" de inversión, lo cual implica que no se intenta obtener rendimientos mayores a los rendimientos del Índice. El Fondo buscará realizar en todo momento la reinversión diligente de los ingresos percibidos por el portafolio de activos que lo componen, entre otros, los intereses derivados del pago del "cupón" anual fijo de los títulos de tesorería TES Clase B en pesos colombianos, y/o cualquier ingreso adicional derivado de la tenencia de estos títulos. Adicionalmente, el Fondo no pretende realizar distribuciones periódicas de rendimientos, en forma de distribuciones o dividendos a sus inversionistas.

El Fondo podrá utilizar una estrategia de manejo del portafolio por "muestreo representativo", a través de la cual, se realiza una inversión en una muestra representativa de los valores cuyos activos subyacentes formen parte del Índice o de sus activos, que colectivamente tienen un perfil similar al del Índice respetando en todo caso los límites de inversión indicados en el numeral 2.4 del Reglamento.

Se espera que, en conjunto, los valores seleccionados posean algunas características (basadas en factores tales como mercado, capitalización, volatilidad, rendimiento y liquidez) similares a las del Índice. Al utilizar esta estrategia de inversión, el Fondo podrá o no, tener todos los valores que componen el Índice.

El Índice es un cálculo financiero teórico mientras que el Fondo hace una inversión real. El desempeño del Fondo y del Índice puede variar debido a factores tales como costos de transacción, las posiciones en efectivo del Fondo, la aplicación de normas colombianas de valoración de ciertos activos, la imposibilidad del Fondo de replicar físicamente el exacto peso de las diferentes Activos

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

Transferibles que constituyen el portafolio del Índice, variaciones en el tiempo y diferencias entre el resultado del Portafolio del Fondo y del Índice por concepto de restricciones legales que pueden aplicar al Fondo y no aplicar al Índice o a otros factores.

2.10 Error de seguimiento

La Sociedad Administradora deberá monitorear el error de seguimiento y rentabilidad del Fondo que se mantendrán dentro de los siguientes límites:

- (a) El error de seguimiento calculado como la desviación estándar de la población de las diferencias entre la variación del porcentaje diario del valor neto de la Unidad de Participación, conforme la Sección 7.4 del Reglamento y la variación del porcentaje diario del valor de cierre del Índice en las sesenta (60) sesiones bursátiles anteriores que no excedan el (1.5) uno punto cinco porcentuales, siempre y cuando que la variación de ese error de seguimiento no sea hecha para cumplir nuevamente con el límite del uno y medio punto porcentual (1.5) hasta el quinceavo (15o) día hábil consecutivamente y posteriormente a la fecha de verificación del error de seguimiento correspondiente;
- (b) La diferencia entre la rentabilidad acumulada del Fondo y el precio de cierre del Índice en las sesenta (60) sesiones bursátiles anteriores, que no excedan uno y medio puntos porcentuales (1.5), siempre y cuando que esa diferencia en rentabilidad no sea hecha para cumplir nuevamente con el límite de uno y medio puntos porcentuales (1.5) hasta el quinceavo (15o) día hábil consecutiva y posteriormente la fecha de verificación de la diferencia correspondiente en rentabilidad; o
- (c) La diferencia entre la rentabilidad acumulada del Fondo y el precio de cierre del Índice en un período de doce (12) meses que no excedan dos y medio puntos porcentuales (2.5), siempre y cuando que esa diferencia en rentabilidad no sea hecha para cumplir nuevamente con el límite de dos y medio puntos porcentuales (2.5) hasta el treintavo día hábil (30o) consecutivo y posteriormente a la fecha de verificación de la diferencia correspondiente en rentabilidad.

2.11 Operaciones de liquidez

En términos de lo dispuesto en el Artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555, el Fondo podrá realizar operaciones de reporto o repo pasivas y simultáneas pasivas, para atender solicitudes de retiros o gastos del Fondo. En ningún caso la suma de los dos tipos de operaciones podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del activo total del Fondo; dichas operaciones se efectuarán a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizados por la SFC.

Los títulos recibidos por el Fondo, por concepto de la realización de operaciones de reporto y/o simultáneas activas, no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino para cumplir la respectiva operación.

Las operaciones de Préstamo de Valores estarán sujetas a los plazos establecidos por el Reglamento de la BVC. Cuando, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso, resulte posible que la operación no se realice a través de la BVC o través de sistemas de negociación de valores, las partes acordarán el plazo de la misma, el cual en todo caso no podrá ser superior a un año, contado a partir de la celebración de la respectiva operación.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

Para la celebración de las operaciones de Préstamo de Valores, se aplicarán las reglas relativas a las garantías, plazos, forma de pago de los rendimientos, cumplimiento y demás, contenidas en los reglamentos de la BVC.

La realización de las operaciones de Préstamo de Valores no autoriza ni justifica que el Gestor Profesional incumpla el objeto y política de inversión del Fondo tal como se establece en el Reglamento.

La realización de las operaciones previstas en el presente artículo no autoriza ni justifica que la Sociedad Administradora incumpla los objetivos y Política de Inversión del Fondo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

2.12 Depósitos de recursos líquidos

El Fondo podrá depositar hasta el cinco por ciento (5%) del valor de sus activos en cuentas bancarias de entidades financieras nacionales. El Fondo podrá realizar depósitos en cuentas bancarias en la matriz o las subordinadas de la Sociedad Administradora. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder el cinco por ciento (5%) del valor de los activos del Fondo.

2.13 Riesgos

La Sociedad Administradora cuenta con un área especializada en la gestión de riesgo. La gestión de riesgo incluye la formulación y seguimiento de límites y políticas aprobadas por la Junta Directiva de la sociedad. Las metodologías de medición de riesgo son acordes

con la normatividad vigente y aprobadas por la Junta Directiva de la sociedad, las cuales son revisadas y/o actualizadas periódicamente con el fin de incorporar mejores prácticas. A continuación, se indican algunos de los factores de riesgo a los que está expuesto el Fondo y/o sus activos, los cuales en caso de materializarse podrán generar pérdidas, sobrecostos, y en general un detrimiento económico del Fondo, y que deberán ser contemplados por los Inversionistas al momento de evaluar la inversión en el mismo. La descripción de los riesgos no es taxativa sino enunciativa, lo que significa que podrían presentarse otro tipo de eventos diferentes a los aquí listados.

2.13.1 Por la naturaleza del Fondo

2.13.1.1 Riesgo Emisor: Es el riesgo asociado a la posibilidad de que el emisor no abone, en tiempo y forma, los cupones periódicos o el nominal al vencimiento a los inversionistas.

2.13.1.2 Riesgo de Contraparte. Se refiere a la posibilidad de incumplimiento por cualquier motivo, de una o varias de las contrapartes con las que el Fondo realice operaciones incluyendo sin limitarse a ella la posibilidad de incumplimiento de una o varias de las operaciones que se realicen durante el proceso de creación y/o redención de Unidades de Participación descrito en el Reglamento.

Los riesgos de incumplimiento mencionados pueden incluir la no entrega de los títulos en la fecha de cumplimiento de una operación, la falta de pago y/o pago a destiempo de las obligaciones que se desprenden de una operación, tales como y sin limitarse, a derivados negociados sobre el mostrador (*overthecounter*), la creación de Unidades de Participación en efectivo en los términos descritos en el Capítulo 5 (Aportes) del Reglamento y la insolvencia de la contraparte. 2.13.2 *En la ejecución, gestión y/o administración del Fondo*

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

2.13.2.1 Riesgo de Desempeño. Se refiere a la posibilidad de que ocurran pérdidas del Fondo en razón de las fallas en la ejecución de las funciones de evaluación, administración y gestión de las operaciones del Fondo.

2.13.2.2 Riesgo inherente al Gestor Profesional: La experiencia laboral y trayectoria del Gestor Profesional no constituye un indicativo del buen desempeño del Fondo, por lo tanto, el desempeño del Fondo depende del desempeño de los títulos en los que se invierte, y por ello, un mal desempeño de estos puede generar un impacto negativo en el valor del Fondo.

2.13.2.3 Riesgo de Error de Seguimiento o Desviación (*tracking error*). El riesgo de error de seguimiento puede presentarse, entre otros, en los siguientes casos: (i) el Fondo puede realizar inversiones en Otras Inversiones Permitidas sobre activos que no forman parte del Índice; (ii) puede invertir en los mismos títulos que el Índice, pero en distinta proporción (optimización del Portafolio); (iii) puede operar con activos que componen el Fondo a precios diferentes al precio de cierre del día; (iv) en los Períodos de Rebalanceo, el Fondo puede comprar y vender títulos que tienen su respectiva participación en el Índice, pero

los precios de las transacciones pueden no coincidir con los del cierre de la Fecha de Rebalanceo; (v) el Fondo puede afrontar problemas de liquidez respecto de los títulos subyacentes y el precio al cual dichos papeles pueden ser comprados o vendidos puede ser más alto o más bajo que el calculado en el Índice; (vi) el Fondo puede recibir regularmente cupones e intereses y acumular pasivos, (vii) el Fondo tendrá que asumir honorarios de administración, comisiones sobre transacciones y gastos, y (viii) el Fondo y el Índice pueden no usar exactamente la misma tasa de cambio de referencia. En ese sentido, puede presentarse una correlación imperfecta entre los valores del Fondo y los del Índice, y el redondeo de precios, los cambios en el Índice y los requisitos reglamentarios que pueden causar un error en la forma de seguimiento que genere una discrepancia entre el valor del Fondo y el valor del Índice.

2.13.2.4 Riesgo de fraude: Ocurre cuando las personas a cargo de la ejecución, administración o gestión del Fondo, o las personas que actúen como contraparte del Fondo, incurren en conductas fraudulentas, tengan éstas la calidad de delito, contravención o vulneraciones a las políticas de autorregulación de la conducta del Gestor Profesional, la Sociedad Administradora, los Participantes Autorizados o los Inversionistas.

2.13.2.5 Riesgo de liquidez de los Documentos Representativos de las Participaciones. Actualmente no existe un mercado para los Documentos Representativos de las Participaciones. Los Documentos Representativos de las Participaciones del Fondo serán transados en el mercado secundario. No puede asegurarse que se va a desarrollar un mercado secundario para los Documentos Representativos de las Participaciones, y existe el riesgo que, de desarrollarse, no se trate de un mercado secundario activo líquido o, siendo líquido, no se mantenga. Por consiguiente, la liquidez de los Documentos Representativos de las Participaciones en el mercado secundario no puede asegurarse por el Fondo y estará sujeta a que se desarrolle y se mantenga dicho mercado secundario.

2.13.2.6 Riesgo de liquidez de las Unidades de Creación: Teniendo en cuenta que en el Fondo la redención de las Unidades de Participación puede darse en cualquier momento, es posible que se presente un riesgo al momento de la redención de las Unidades de Participación debido a que el Fondo no cuente con los recursos suficientes para entregar los Montos Dinerarios que hagan parte de la Canasta, el mismo día en que es redimida la inversión. En estos casos, la Sociedad Administradora informará de tal circunstancia al inversionista y realizará las gestiones que resulten pertinentes para facilitar la redención en el menor tiempo posible. Lo anterior, sin perjuicio de que la solicitud de redención sea atendida de manera parcial en aquello que resulte posible.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

Sin perjuicio de lo anterior, como mecanismo de mitigación, la Sociedad Administradora realizará proyecciones del flujo de caja del Fondo para asegurar que el mismo tendrá dinero suficiente para pagar los gastos, incluido por supuesto, el monto correspondiente al Monto Dinerario que pudiera hacer parte de la redención, y en el caso en que no haya suficiente dinero para los gastos, el Gestor Profesional procederá a vender alguno de los títulos del Portafolio del Fondo, generando la liquidez requerida.

En todo caso, se aplicarán las metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez, conforme a lo indicado en el Capítulo XXXI de la CBCF.

2.13.2.7 Riesgo operacional: Es la posibilidad de que la Sociedad Administradora y sus funcionarios, el Gestor Profesional y sus funcionarios y los miembros del Comité de Inversiones, incurran en errores u omisiones que generen una pérdida para el Fondo. Las deficiencias pueden presentarse en la realización de las operaciones del Fondo o en el Sistema de Control Interno (SCI), en este último caso se trata de las operaciones realizadas rebasando los límites de autorizaciones internas y en general la falta de controles, incluyendo las operaciones fraudulentas.

2.13.2.8 Riesgo por pérdida de licencias: Es el riesgo ocasionado por la pérdida, por parte del Gestor Profesional de la licencia sobre el índice. Tal situación podría presentarse en el evento en que Gestor Profesional perdiera la licencia por terminación del contrato suscrito con JP Morgan. Igualmente existe el riesgo de que la Sociedad Administradora pierda la sub-licencia sobre el Índice y, en consecuencia, podría requerirse la cesión del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para el efecto.

2.13.2.9 Riesgo del precio de mercado de los Documentos Representativos de las Participaciones. Los Documentos Representativos de las Participaciones emitidos por el Fondo podrán ser transados en la BVC por un precio que bien puede ser superior o inferior al Valor Neto de los Activos por Unidad de Participación.

De la misma forma, es posible que en momentos en que el Fondo no acepte Órdenes de Creación u Órdenes de Redención, los Documentos Representativos de las Participaciones del Fondo sean transados en el mercado secundario con primas o descuentos más significativos o superiores al Valor Neto de los Activos, que cuando se transan en momentos en que el Fondo está aceptando Órdenes de Creación y Órdenes de Redención para las Unidades de Participación. El precio de negociación de los Documentos Representativos de las Participaciones del Fondo puede desviarse de manera significativa del Valor Neto de los Activos en períodos de alta volatilidad.

El Riesgo del precio de mercado abarca igualmente otros riesgos, tales como el de tasa de interés que se genera por variaciones en las tasas que pueden afectar los precios de los activos del Fondo. La metodología del cálculo del valor en riesgo de mercado del Fondo se medirá con el modelo estándar descrito en el Capítulo XXXI de la CBCF.

2.13.2.10 Riesgo por el tipo de activos. Los TES Clase B en pesos colombianos que componen el Índice pueden tener un desempeño inferior al de otros valores o índices y por lo tanto pueden generar resultados menos favorables que los que pueden generar tales valores o índices. Diversos tipos o clases de valores o indicadores tienden a tener ciclos de baja rentabilidad y bajo rendimiento.

2.13.3 Riesgos de terceros, comportamiento de mercado y cambios regulatorios

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

2.13.3.1 Riesgo Jurídico: Es el riesgo que se presenta en relación con los cambios regulatorios, legislativos o jurisprudenciales, emitidos por las entidades de control y vigilancia, los entes regulatorios gubernamentales, los pronunciamientos y posiciones jurisprudenciales, que afecten el desarrollo del Fondo.

Entre otros, pueden presentarse cambios que restrinjan, modifiquen o eliminen la ejecución de las operaciones y contratos que celebre el Fondo, cuestionen la validez de las inversiones efectuadas por el Fondo, afecten la capacidad y las facultades que corresponden al Fondo, limiten la efectividad de las garantías que lleguen a solicitarse a las contrapartes de las operaciones que celebre el Fondo o generen un incremento en los gastos y/o costos del Fondo. Igualmente se refiere a la posibilidad de que el Fondo incurra en pérdidas al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, el Reglamento y obligaciones contractuales.

Por otra parte, pueden existir fallas en los contratos y transacciones que sean celebrados y ejecutados por el Fondo.

2.13.3.2 Riesgo de Mercado: Es el riesgo ocasionado por la pérdida potencial ante movimientos adversos de los precios de los activos que forman parte del portafolio del Fondo. Estos movimientos podrían consistir en fluctuaciones cortas, debido a movimientos de corto plazo en el mercado, o podrían tener una duración considerable, cuando las fluctuaciones devienen de crisis de mercado, en este último caso podría presentarse una recesión del mercado de valores, donde la mayoría de los activos resultan afectados negativamente, e incluso llegar a la suspensión de la operación del mercado secundario. El riesgo de mercado incluye el riesgo de tasa de interés.

2.13.3.3 Riesgo Mercado Emergente: Las inversiones en mercados emergentes pueden estar sujetas a riesgos de pérdidas mayores a los de las inversiones en mercados desarrollados.

2.13.3.4 Riesgo de Modelo: Ni la Sociedad Administradora ni el Gestor Profesional pueden asegurar que el índice va a maximizar los rendimientos, disminuir los riesgos o será adecuado para un tipo particular de riesgo de los Inversionistas.

2.13.3.5 Riesgo Macroeconómico: Eventos inesperados en el entorno internacional que pueden afectar la estabilidad financiera local.

2.13.3.6 Riesgo de Política Monetaria: El Banco de la República de Colombia podría fracasar en su propósito de conservar el poder adquisitivo del peso colombiano generando variaciones y presiones inflacionarias que afectarían a la economía colombiana y al Fondo en particular.

2.13.3.7 Riesgo Político: Es el riesgo que refiere a la estabilidad política de Colombia, que podría verse afectada por inestabilidad económica, financiera, social o jurídica y que repercute en la inversión en el país y en el retorno de las mismas.

2.13.3.8 Riesgo de Reformas Tributarias: El Fondo, los ingresos que este reciba o sus Inversionistas podrán estar sujetos al pago de los tributos aplicables, bien sea

directamente o a través de retenciones en la fuente sobre los cupones (rendimientos) u otros pagos que se reciban.

Una reforma tributaria podría impactar al Fondo y a los Inversionistas negativamente, lo que desincentivaría las inversiones en el Fondo.

2.13.3.9 Riesgo de suspensión de cotización: En Colombia la cotización de los valores que hacen parte del Índice, así como la cotización de las Unidades de Participación pueden ser suspendidas por la BVC, por causas ajenas al Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

2.13.3.10 Riesgo de Fuerza mayor: El riesgo de fuerza mayor es el derivado de la ocurrencia de acontecimientos imprevisibles e irresistibles fuera del control de, entre otros, de la Sociedad Administradora, el Gestor Profesional, los custodios, la BVC, DECEVAL y sus contrapartes que afectan el desarrollo de las operaciones del Fondo, incluyendo, entre otras, la posibilidad de realizar creaciones o redenciones.

2.13.3.11. Riesgo de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo. Que los Participantes Autorizados o las sociedades comisionistas de bolsa a través de las cuales se efectúe la compraventa de los Documentos Representativos de las Participaciones en el mercado secundario, quienes son entidades vigiladas y quiénes son los responsables del cumplimiento de la CBJ Capítulo IV, Título IV, Parte I, no cuenten con sistemas apropiados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, por tanto estas puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

2.13.3.12 Riesgo de pérdida del uso de la propiedad intelectual del IBRD. Si el permiso de uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial expira o es suspendido debido a cualquier incumplimiento de las condiciones para su uso, aun cuando el incumplimiento no repercuta en la continuidad del Fondo, el Fondo y la Sociedad Administradora deberán interrumpir el uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial en todos elementos y materiales publicitarios del Fondo, incluyendo sin limitación, en el Reglamento, en este Prospecto, en el material de mercadeo, en las comunicaciones y en cualquier otro material relacionado con el Fondo. Esto podrá ocasionar una disminución en la visibilidad y liquidez de las unidades del Fondo en el mercado, y, por consecuencia, llevar a la pérdida de inversiones.

2.14 Perfil de riesgo

Teniendo en cuenta que el Fondo está diseñado como una alternativa de inversión dirigida a inversionistas que se asocian a inversiones en activos más tradicionales, el riesgo del Fondo se califica como BAJO.

3. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA Y CONTROL

3.1 Gestor Externo

Los datos de contacto del representante de Global X en Colombia son los siguientes:

Nombre: Federico Torres Grajales

Empresa: Global X Management Company, LLC

Dirección: Carrera 7 # 71 -52 Torre B Piso 10 Bogotá D.C., Colombia

Tel.: (57) 601 746 7000

Correo electrónico: ftorres@globalxetfs.com

3.2 Revisor Fiscal

Tendrá la calidad de Revisor Fiscal del Fondo, quien ejerza las funciones de Revisor Fiscal en la Sociedad Administradora.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

Los datos y el perfil del Revisor Fiscal y su suplente, deberán publicarse en el Sitio Web de la Sociedad Administradora, al igual que cualquier cambio en el ejercicio de dicho cargo, deberá ponerse en conocimiento de los inversionistas a través de este medio.

El Revisor Fiscal deberá presentar los informes relativos al Fondo, de forma independiente a los referidos a la Sociedad Administradora y a los demás Fondos de Inversión Colectiva que ésta administre.

En todo caso, el Fondo podrá en cualquier momento contratar un auditor externo, con cargo a sus recursos, según lo establecido en el Reglamento, sin perjuicio de las funciones a cargo del Revisor Fiscal.

3.3 Comité de Inversiones.

El Gestor Profesional constituirá un Comité de Inversiones, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y del cumplimiento del objetivo del Fondo conforme con lo establecido en la política de inversión prevista en el Capítulo 2 del Reglamento. En todo caso, las decisiones de inversión serán responsabilidad exclusiva del Gestor Profesional.

Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue y tendrán la responsabilidad que se les asigna en consonancia.

De renunciar alguno de los miembros del Comité de Inversiones, éste será remplazado por cualquier otra persona que designe el Gestor Profesional y que cumpla con los criterios de selección que establece el numeral 3.2.2.1.2 del Reglamento.

Los integrantes del Comité de Inversiones podrán realizar inversiones o participar en decisiones de inversión similares a las del Fondo en virtud del objeto social del Gestor

Profesional o cualquiera de sus Vinculadas, con sujeción a las reglas sobre conflictos de interés y la legislación aplicable.

Para efectos de los cambios que se presenten en la composición del Comité de Inversiones, el Fondo anunciará dichos cambios a sus inversionistas a través el Sistema de Información del Mercado de Valores (SIMEV) y demás herramientas de información relevante de la SFC de conformidad con la normatividad aplicable al momento de la ocurrencia de un hecho, acontecimiento o noticia que se considere de esta forma.

3.4 Custodio de valores

La actividad de custodia de los valores del Fondo será realizada por un Custodio, el cual ejercerá el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores. En ejercicio de la actividad de custodia de valores, el Custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios: salvaguardar los valores, así como los recursos en dinero del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. De igual manera asegurar que la anotación en cuenta a nombre del Fondo sea realizada en el Depósito de Valores, o en un sub custodio, según sea el caso. La salvaguarda incluye manejar las cuentas bancarias del Fondo, con el propósito de realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que objeto de la actividad de custodia. Participar desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores compensación y

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado la Sociedad Administradora. La administración de derechos patrimoniales por lo que el Custodio realiza el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del Fondo.

Lo anterior sin perjuicio que entre la Sociedad Administradora y el Custodio se pacten servicios adicionales a los anteriormente indicados como lo son los servicios complementarios y adicionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555.

Sus funciones, obligaciones y derechos son los previstos en el numeral 19.1 del Reglamento.

3.5. Participantes Autorizados

Los Participantes Autorizados son sociedades Comisionistas de Bolsa, los Bancos y las Corporaciones Financieras, vinculados al Fondo, a través de la suscripción de un contrato de Participante Autorizado con la Sociedad Administradora, cuyo objeto es establecer los términos, parámetros y condiciones, en que tales intermediarios del mercado bursátil,

podrán solicitar la creación y la redención de Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación en los términos del Contrato de Participante Autorizado.

El Participante Autorizado es una figura propia de los fondos bursátiles, y es necesaria para permitir el acceso a la creación de Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación mediante la entrega de los activos subyacentes que componen la Canasta.

La operación también funciona en forma inversa, de manera que un Inversionista puede solicitar a un Participante Autorizado que redima sus Unidades de Participación, conforme a los términos relativos a las Unidades de Creación, siempre y cuando las Unidades de Participación que se pretendan redimir sean equivalentes al menos a una Unidad de Creación.

Los Inversionistas pueden solicitar la creación y/o redención de las Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación directamente con el Participante Autorizado y no con el Gestor Profesional o la Sociedad Administradora, conforme al procedimiento que establecen los numerales 4.3 y 4.4 respectivamente del Reglamento.

La Sociedad Comisionista de Bolsa que haya suscrito el correspondiente contrato de Participante Autorizado con la Sociedad Administradora podrá de manera concomitante, ejercer las funciones de intermediación en el mercado secundario, en relación con la negociación de las Unidades de Participación.

La entrega en especie de TES Clase B en pesos colombianos que hacen parte del cumplimiento de las órdenes de emisión y/o redención podría generar costos transaccionales adicionales para los Inversionistas y/o los Participantes Autorizados que deberán ser cubiertos por estos.

La Sociedad Administradora publicará y mantendrá en el Sitio Web una lista de los Participantes Autorizados

4. CONFORMACIÓN Y REDENCIÓN DE LAS UNIDADES DE CREACIÓN

4.1 Las Unidades de Creación.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

Es una unidad de medida equivalente a un número determinado de Unidades de Participación, cuyo tamaño es definido de tiempo en tiempo por el Gestor Profesional, y que constituye el monto mínimo para que los Participantes Autorizados soliciten a la Sociedad Administradora que emita o redima Unidades de Participación. Inicialmente, una Unidad de Creación será equivalente a cien mil (100,000) Unidades de Participación. Los cambios en el tamaño de la Unidad de Creación no implican cambios en el número las Unidades de Participación que hayan adquirido previamente los Inversionistas.

4.2 Las Unidades de Participación.

Es la unidad mediante la cual están expresados los derechos de participación que le corresponden a cada Inversionista en el Fondo y que está compuesta por los activos que determine el Gestor Profesional de conformidad con la naturaleza y la política de inversión del Fondo. Únicamente podrán adquirirse las Unidades de Participación: (i) mediante el procedimiento de Creación establecido en el Capítulo Quinto del Reglamento o (ii) mediante la compra de Documentos Representativos de las Participaciones en el mercado secundario.

4.3 Documentos Representativos de las Unidades de Participación.

Son los valores que representan las Unidades de Participación de los Inversionistas en el Fondo. Únicamente podrán adquirirse los Documentos Representativos de las Participaciones: (i) mediante la creación de Unidades de Participación de conformidad con el Capítulo Quinto del Reglamento o (ii) mediante la compra de Documentos Representativos de las Participaciones en el mercado secundario.

Se entenderá que un Documento Representativo de las Participaciones equivale a una Unidad de Participación.

Los Documentos Representativos de las participaciones son valores nominativos

Los Documentos Representativos de las Participaciones se registrarán electrónicamente y depositarán en DECEVAL para su administración y custodia. El depósito de los Documentos Representativos de las Participaciones a través de DECEVAL se regirá por la Ley 27 de 1990, los artículos correspondientes del Decreto 2555 y las demás normas que modifiquen o regulen la materia, así como por el propio Reglamento de Operaciones de DECEVAL.

Los Documentos Representativos de las Participaciones no podrán ser materializados; en consecuencia, los Inversionistas renuncian expresamente al derecho de solicitar la materialización de los mismos.

Los Inversionistas deberán celebrar un contrato de mandato con una entidad autorizada para que actúe como Depositante Directo en DECEVAL.

Los Documentos Representativos de las Participaciones se encuentran representados en un macrotítulo o título global el cual se encuentra en custodia de DECEVAL. En consecuencia, la titularidad de las Unidades de Participación se constituirá por la respectiva Anotación en Cuenta de los Documentos Representativos de las Participaciones que realice DECEVAL.

4.4 Composición de la Canasta.

La Canasta equivalente a una Unidad de Creación será publicada cada Día Bursátil por la Sociedad

Administradora en su Sitio Web antes de la apertura de la rueda de contado para especies

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio clasificadas como instrumentos líquidos de la BVC.

La Canasta es definida por el Gestor Profesional y estará generalmente compuesta por Activos Transferibles y Montos Dinerarios. Además de estos, puede incluir igualmente Otros Activos. La Canasta podrá estar conformada total o parcialmente por TES Clase B en pesos colombianos u otras inversiones permitidas definidas en la Sección 2.3 (a) del Reglamento.

En caso de presentarse eventos extraordinarios o de fuerza mayor o caso fortuito, el Gestor Profesional tendrá la facultad de hacer cambios a la Canasta que haya sido publicada, propendiendo en todo momento por mantener la política de inversión.

En estos casos, las Órdenes de Creación que hayan sido emitidas debidamente por el Participante Autorizado y remitidas a Sociedad Administradora, antes de que se publiquen los cambios a la Canasta, serán evaluadas para ser aceptadas teniendo en cuenta la Canasta publicada el Día Bursátil correspondiente en el Sitio Web antes de la apertura de la rueda de contado para especies clasificadas como instrumentos líquidos de la BVC.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la negociación de alguno de los TES Clase B en pesos colombianos que componen la Canasta, tales como la suspensión de su negociación, el Gestor Profesional podrá remplazar estos por recursos en efectivo denominados en COP.

Durante el Período de Rebalanceo, el Gestor Profesional podrá aceptar, en la emisión de Documentos Representativos de las Participaciones equivalentes a Unidades de Creación, TES Clase B en pesos colombianos incluidos en el Índice conforme a la nueva Composición del Índice publicada por JP Morgan o TES Clase B en Pesos Colombianos excluidos de la Composición del Índice conforme a la nueva Composición del Índice publicada por JP Morgan.

4.5 La creación de las Unidades de Participación.

Cada vez que un Participante Autorizado envía a la Sociedad Administradora una Orden de Creación, y dicha orden es aceptada por la Sociedad Administradora, ésta crea de manera simultánea a la entrega de los componentes de la Canasta el número de Unidades de Participación un número equivalente de Documentos Representativos de las Participaciones. A menos que el Participante Autorizado reciba una confirmación de que su orden ha sido aceptada por parte de la Sociedad Administradora, el Participante Autorizado deberá asumir que la respectiva orden ha sido rechazada.

De esta forma, la creación de Unidades de Participación se hace de manera frecuente y reiterada y las mismas se ofrecen por los Participantes Autorizados para ser negociadas en forma de Documentos Representativos de las Participaciones en el mercado secundario por los Inversionistas del Fondo.

El número de Unidades de Participación equivalentes a una Unidad de Creación depende del valor de la Canasta y del rango de precio demandado en el mercado secundario de los Documentos Representativos de las Participaciones al momento de lanzamiento del Fondo. La determinación la realiza el Gestor Profesional, después de un análisis de la liquidez del mercado, la liquidez de los componentes de Índice, el tamaño del mercado, las expectativas de los Inversionistas y las proyecciones de seguimiento del Índice, con el objetivo de establecer un tamaño de Unidad de Creación que sea accesible, maximice la liquidez y los resultados del Fondo y facilite la negociabilidad de los Documentos Representativos de las Participaciones y la inversión en el Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

La creación de las Unidades de Participación podrán ser solicitada únicamente por los Participantes Autorizados, quienes para efectos de recibir los respectivos Documentos Representativos de las Participaciones deberán entregar como aporte a la Sociedad Administradora, sea en cuenta propia o como intermediarios de los Inversionistas, todos los componentes de la Canasta que haya sido divulgada ese Día Bursátil mediante el Archivo de Composición de la Canasta que se publica en el Sitio Web de la Sociedad Administradora cada Día Bursátil antes de la apertura de la rueda de contado para especies clasificadas como instrumentos líquidos de la BVC. La entrega de los componentes de la Canasta deberá realizarse con base en lo dispuesto en el Capítulo 5 del Reglamento.

Los Inversionistas podrán solicitar la emisión de Documentos Representativos de las Participaciones únicamente a través de un Participante Autorizado, sin perjuicio de que puedan siempre, a través de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, adquirir Documentos Representativos de las Participaciones en el mercado secundario.

Para la creación de las Unidades de Participación, los Participantes Autorizados emitirán una Orden de Creación en la forma debida, dirigida a la Sociedad Administradora. En todo caso, las Ordens de Creación no se entenderán aceptadas hasta tanto la Sociedad Administradora no expida una Confirmación a favor del Participante Autorizado. En ese sentido, se autorizarán las Unidades de Creación, se crearán las Unidades de Participación correspondientes y se emitirá el equivalente en Documentos Representativos de las Participaciones, únicamente cuando: (i) se genere una Orden de Creación y se remita debidamente a la Sociedad Administradora por parte de un Participante Autorizado, y (ii) la Sociedad Administradora acepte, mediante una Confirmación, la Orden de Creación.

El Participante Autorizado entregará a la Sociedad Administradora al segundo Día Bursátil siguiente al Día Bursátil en el cual se remita la Orden de Creación (T+2) los componentes de la Canasta divulgados en el Archivo de Composición de la Canasta publicado en el Sitio Web de la Sociedad Administradora el Día Bursátil en que se recibió la Orden de Creación (T+0) mediante (i) la transferencia de los Activos Transferibles, y (ii) la consignación de cualquier Monto Dinerario conforme se indica en el Capítulo 5 del Reglamento. La Sociedad Administradora por su parte entregará al Participante Autorizado, mediante el

registro de Anotación en Cuenta, los Documentos Representativos de las Participaciones que se hayan emitido, equivalentes a las Unidades de Participación conformadas.

En caso de que la transferencia de Activos Transferibles en (T+2) involucre TES Clase B en pesos colombianos durante su pago de cupón, este será de propiedad del Fondo.

El Participante Autorizado podrá enajenar los Documentos Representativos de las Participaciones a los diversos Inversionistas en el mercado secundario, a través de los sistemas transaccionales de la BVC.

La Sociedad Administradora no aceptará Órdenes de Creación enviadas en días que no sean Días Bursátiles, o durante cualquier periodo en que la negociación a través de los sistemas de negociación de la BVC, y/o el Banco de la República (SEN) se encuentren suspendidos o restringidos, o cuando un evento extraordinario ocurra o cualquier circunstancia de fuerza mayor que limite o restrinja la negociabilidad de los TES Clase B en Pesos Colombianos de otros valores comprendidos dentro del Portafolio del Fondo, o cualquier otra circunstancia que haga inviable la determinación para el Valor Neto de los Activos del Fondo.

Las Órdenes de Creación en especie que reciba la Sociedad Administradora hasta treinta (30)

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

minutos después del cierre de la rueda de negociación del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) administrado por el Banco de la República, de ser aceptadas por la Sociedad Administradora, deberán procesarse ese mismo Día Bursátil. En el caso de que una Orden de Creación no sea aceptada por la Sociedad Administradora, no será procesada. En el caso de que se reciba una Orden de Creación después del vencimiento del lapso aquí estipulado, esto es (1:30 PM) hora colombiana GMT-5, la Sociedad Administradora podrá rechazar la respectiva Orden de Creación.

La Confirmación de las Órdenes de Creación u Órdenes de Redención deberá realizarse en un lapso de dos horas posterior a la recepción de la respectiva Orden de Creación u Orden de Redención, contado a partir del momento en que reciba el formato por los medios autorizados.

4.6 La negociación de los Documentos Representativos de las Participaciones.

Los Documentos Representativos estarán inscritos en la BVC donde podrán ser negociados libremente por los Inversionistas a través de los sistemas transaccionales de la BVC, por intermedio de cualquier Sociedad Comisionista de Bolsa que sea autorizada como miembro de la BVC.

4.7 Suspensión de la Creación o Redención de Unidades de Participación.

La Sociedad Administradora podrá a su entera discreción suspender la creación de Unidades de Participación y la emisión de Documentos Representativos de las Participaciones.

Sin perjuicio de la posibilidad otorgada en el Decreto 2555 para que la Asamblea de Inversionistas decrete la suspensión de la redención de Unidades de Participación y de la cancelación de Documentos Representativos de las Participaciones, la Sociedad Administradora podrá determinar la suspensión de la redención de Unidades de Participación y de la cancelación de Documentos Representativos de las Participaciones, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan realizar redenciones en los términos del Reglamento. Esos hechos de fuerza mayor o caso fortuito incluyen, sin limitarse a, aquellos hechos fortuitos que afecten la capacidad de operación normal de los sistemas de pago, sistemas de negociación de valores, sistemas de compensación y liquidación, depósitos de valores o el Banco de la República. Estas decisiones, junto con sus fundamentos, el período de suspensión y el procedimiento para restablecer las redenciones, se informarán de inmediato por medio del Sitio Web y se notificarán por escrito a la SFC y a DECEVAL. Igualmente, y siempre que se prevea, o que efectivamente la suspensión dure más de dos Días Bursátiles, en la misma fecha de la decisión o tan pronto como sea razonablemente posible, la Sociedad Administradora procederá a convocar a la Asamblea de Inversionistas para informarle de las razones que dieron lugar a la suspensión y dar a conocer los planes de contingencia que se vayan a adelantar para efectos de contrarrestar el efecto de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan dado lugar a la suspensión.

5. GASTOS A CARGO DEL FONDO

5.1 Gastos.

Los siguientes son los costos y gastos que son cargados al Fondo y deberán ser asumidos por éste:

- I. El costo del contrato de depósito de los valores que conforman el portafolio.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

- II. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio.
- III. Los costos y gastos relativos a los valores emitidos por el Fondo, así como su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y en la BVC, y su depósito, custodia y/o administración de la emisión en DECEVAL.
- IV. Cualquier costo asociado del Fondo, del Gestor Profesional y la Sociedad Administradora frente al Documento Técnico derivado del Contrato de Colocación Directa, incluyendo sin limitación cualquier pago asociado a la obligación de indemnidad en favor del Banco Mundial y cualquier comisión en favor del Banco Mundial en virtud de la Carta de Comisiones. La Comisión

Anual será pagadera trimestralmente, dentro de los 15 días hábiles después de cada trimestre de cada año calendario, sin lugar a ningún tipo de deducción de y libre de cualquier impuesto previsto en la República de Colombia, en la máxima medida permitida por la ley aplicable.

- V. La remuneración de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional del Fondo.
- VI. Los tributos que graven los activos, derechos, instrumentos financieros, títulos, valores o los Ingresos del Fondo.
- VII. Los costos y gastos de correspondencia que sean incurridos en interés del Fondo o los Inversionistas.
- VIII. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal.
- IX. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa jurídica y en general la defensa de los intereses del Fondo y de los activos e instrumentos financieros que forman parte del Fondo, cuando las circunstancias lo exijan.
- X. Cuando proceda, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del Fondo, los cuales tendrán que ser divulgados a los Inversionistas.
- XI. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo o en la transferencia de los mismos.
- XII. Los gastos de la valoración de los activos e instrumentos financieros del Fondo.
- XIII. Los gastos correspondientes a la Comisión de Gestión y Administración a los que hace referencia el numeral 8.2 del Reglamento.
- XIV. Los gastos en que se incurra para la convocatoria, celebración y funcionamiento de las Asambleas de Inversionistas, a menos que la convocatoria se origine en circunstancias imputables a la Sociedad Administradora tales como la toma de posesión de la Sociedad Administradora, la orden de desmonte de sus operaciones o la orden de liquidación del Fondo ordenada por la SFC.
- XV. Las comisiones y honorarios requeridos para la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones del Fondo.
- XVI. Los gastos en que se incurra para efectos de poder ejercer los derechos políticos inherentes a los TES Clase B en pesos colombianos y demás valores que integren el Portafolio del Fondo.
- XVII. Los gastos, comisiones y rendimientos financieros que deban pagarse por razón de operaciones en una bolsa de valores o a través de los sistemas centralizados de

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

operaciones o de sistemas de registro de operaciones sobre valores o en operaciones activas de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para cubrir los costos de las operaciones de cobertura cambiaria que deban efectuarse.

- XVIII. Los gastos asociados a la liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador debidamente designado, en caso de que la liquidación no sea adelantada por la Sociedad Administradora.
- XIX. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- XX. Los gastos de publicaciones, informes, rendiciones de cuentas y documentos que deban realizarse conforme a la Ley y al Reglamento, a menos que tales publicaciones deban realizarse como consecuencia de circunstancias imputables a la Sociedad Administradora tales como la toma de posesión de la Sociedad Administradora, la orden de desmonte de sus operaciones o la orden de liquidación del Fondo ordenada por la SFC.
- XXI. Los gastos en que se incurra para ajustar al Fondo o a su estructura administrativa u operativa a los requerimientos que sean impuestos a través de cambios regulatorios.

Los gastos atribuibles a un Inversionista, por concepto de generación de información adicional a la estipulada en el Reglamento, las transacciones o servicios para un Inversionista en especial y cualquier otro gasto en que el Fondo tenga que incurrir para atenderlas solicitudes o necesidades de un Inversionista específico, podrán ser trasladados a éste, como una disminución del valor de la inversión, informando oportunamente al Inversionista el valor y la justificación del cobro vía correo electrónico a la última dirección de correspondencia registrada por el inversionista.

5.1 Remuneración de la sociedad administradora y del gestor profesional

La Sociedad Administradora y el Gestor Profesional recibirán una Comisión de Gestión y Administración (la “Comisión”) que será el único beneficio que percibirán por la administración y gestión del Fondo.

La Comisión será calculada y causada diariamente y se pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su causación, mediante débito directo de los recursos del Fondo por la Sociedad Administradora quien será la responsable a su vez, de efectuar el giro de la parte correspondiente al Gestor Profesional.

El monto de la Comisión que estará a cargo del Fondo se calculará aplicando el siguiente sistema de tarifas escalonado en función del Valor del Fondo utilizando la siguiente formula:

$$VCD = VCda * (1 + \% \text{ comisión anual}) ^ {(1/365)-1}$$

VCD = Valor comisión diaria

a. Cero punto treinta por ciento anual (0.30%) calculado sobre el Valor del Fondo del día anterior (VCda)

El monto acá establecido no incluye el impuesto al valor agregado (IVA), el cual, en todos los casos, constituirá uno de los principales costos o gastos del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

6. OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

Son obligaciones de los Inversionistas del Fondo:

- I. Acatar y cumplir las estipulaciones contenidas en el contrato de adhesión de inversión y en el Reglamento.
- II. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que les soliciten los Participantes Autorizados, la Sociedad Administradora o el Gestor Profesional, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del Inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- III. Efectuar el pago de los montos que conforman la Canasta al Participante Autorizado de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo 5 del Reglamento.
- IV. Cumplir a cabalidad las disposiciones del Manual del SARLAFT de la Sociedad Administradora las cuales incorporan las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ.
- V. Las demás derivadas del Reglamento y de en las normas vigentes.

El Inversionista autoriza a los Participantes Autorizados de manera general para que éstos procedan a realizar las consultas ante la Central de Riesgo de Instituciones Financieras, en desarrollo de las obligaciones emanadas de la CBJ, en su Capítulo IV, Título IV, Parte I, emanada de la Superintendencia Financiera y todas aquellas normas que la adicionen, complementen o sustituyan.

El Inversionista declara que toda la información proporcionada a los Participantes Autorizados, en desarrollo a la adhesión al Reglamento, es veraz y carece de omisiones materiales. Adicionalmente, afirma bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato de Adhesión, que los dineros entregados a los Participantes Autorizados para la realización de las inversiones, provienen de buena fuente y no son producto de actividades ilícitas de las descritas en el código penal y todas aquellas normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

7. MEDIOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL

7.1 Revelación de Información

La Sociedad Administradora pondrá el Reglamento y el presente Prospecto a disposición de los Participantes Autorizados y de las Sociedades Comisionistas de Bolsa.

El Reglamento contiene toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora, el Gestor Profesional y la inversión en el Fondo, así como sobre los riesgos, costos y gastos en que incurría por todo concepto relacionado con el Fondo.

La Sociedad Administradora, a través del Sitio Web, de manera permanente y simultánea, mantendrá a disposición de los Inversionistas dicha información y, en todo caso, lo siguiente: I. El Reglamento actualizado del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

II. Un Informe de Rendición de Cuentas del Fondo.

La Sociedad Administradora contará con un Código de Buen Gobierno Corporativo, un Código de Ética y Conducta, y un Código de Conducta para la Administración de fondos de inversión colectiva. Toda esta información está disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora. Cualquier información que afecte los derechos de los Inversionistas será dada a conocer a través de la SFC.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 7.3.1.1.2. del Decreto 2555, en atención al deber de suministrar información, las Sociedades Comisionistas de Bolsa pondrán a la disposición de los Inversionistas que así lo soliciten, la información prevista en el Reglamento. Será responsabilidad exclusiva de los Participantes Autorizados y de las Sociedades Comisionistas de Bolsa suministrar dicha información a los Inversionistas en cumplimiento con sus deberes de intermediarios de valores y en atención al deber de información que les impone el Decreto 2555.

7.2 Rendición de Cuentas

La Sociedad Administradora elaborará, enviará y mantendrá a solicitud de los Inversionistas, un Informe detallado y pormenorizado de la Rendición de Cuentas con fechas de corte al 30 de junio y 31 de diciembre, el cual contendrá la siguiente información:

- I. Explicación por escrito acerca de la composición y particularidades del Portafolio y el desempeño de sus activos, de tal forma que le permitan al Inversionista conocer el estado de su inversión. Dicha explicación incluirá información acerca

- del cumplimiento de las políticas de inversión y su incidencia en los resultados obtenidos.
- II. Descripción de los hechos relevantes con respecto a la gestión y administración del Fondo adelantada por el Gestor Profesional y por la Sociedad Administradora respectivamente.
 - III. Estados financieros comparativos de propósito general del Fondo, los cuales deberán ir acompañados de un análisis vertical y horizontal de cualquier cambio substancial. Los estados financieros no requieren auditoria.
 - IV. Análisis detallado sobre la evolución de los gastos imputables al Fondo.
 - V. Cualquier otro hecho pertinente que pueda afectar los derechos de los Inversionistas o que deban ser de su conocimiento para tomar decisiones de inversión informadas.

Esta información estará a disposición de los Inversionistas en las oficinas de la Sociedad Administradora, a más tardar, dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha del respectivo corte. Así mismo, será enviada por las Sociedades Comisionistas de Bolsa a los Inversionistas a la dirección o al correo electrónico registrado y será publicada en el Sitio Web.

7.3 Sitio Web

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio Web www.fidubogotá.com en el que podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- I. Reglamento y Prospecto del Fondo, debidamente actualizados.
- II. El valor del Fondo determinado conforme al Capítulo 8 del Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

- III. El archivo de composición de la Canasta.
- IV. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la Sociedad Administradora.
- V. Oficinas de atención al público VI. El Informe de Gestión.
- VII. El listado de Participaciones Autorizados.

8. RELACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL IBRD Y EL FONDO

El IBRD, como miembro del World Bank Group, está colaborando con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de lanzar al mercado el Fondo destinado a impulsar

el Desarrollo del mercado de deuda pública denominada en moneda local, el acceso y la transparencia del mercado de valores en la República de Colombia. El programa “Issuer Driven ETF” implica la participación directa del emisor en la estructura del Fondo, asegurando la cantidad necesaria de TES subyacentes en el momento de lanzamiento del Fondo.

El Acuerdo de Colaboración (tal como este término se define en el Reglamento) vigente entre el gobierno de la República de Colombia y el IBRD tiene una duración de diez (10) años posteriores a la firma Acuerdo de Colocación (tal como este término se define en el Reglamento) y podrá ser terminado o renovado por las respectivas partes. El uso de la Propiedad Intelectual del Banco Mundial por parte del Fondo persistirá durante el término de vigencia del Contrato de Colaboración.

El IBRD y las Instituciones Afiliadas (tal como este término se define en el Reglamento), así como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no son sponsors ni promotores del Fondo y no están ni estarán involucrados en las actividades del día a día del Fondo.

9. CONFLICTOS DE INTERÉS

9.1 En relación con la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora se abstendrá de realizar alguna de las actividades descritas en el Artículo 3.1.1.10.1 del Decreto 2555, salvo lo dispuesto en sus numerales 7 y 11.

En todo caso, no aplicará el numeral 4, en cuanto se refiere a la contratación del Gestor Profesional.

Aplicará al Fondo el Artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555, aparte de los requisitos y límites previstos en los Numerales 2 y 3 del mencionado Artículo.

La Sociedad Administradora podría verse envuelta en un potencial conflicto de interés si contrata con alguna de sus sociedades afiliadas. En estos casos la Sociedad Administradora deberá administrar debidamente dicha situación y, en todo caso, actuar velando por los intereses y el bienestar del Fondo y de los Inversionistas

9.2 En relación con el Gestor Profesional.

El Gestor Profesional y cualquiera de los integrantes del Comité de Inversiones, así como sus

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

Vinculadas podrán gestionar, administrar, asesorar o tener una participación en otros fondos de inversión, incluidos fondos bursátiles, fondos de inversión colectiva, relaciones de colaboración empresarial, empresas conjuntas y sociedades, entre otros, cuyo objeto sea la inversión, administración o gestión de fondos de inversión colectiva y, en general, de fondos de inversión (incluidos los fondos bursátiles), siempre que ello no infrinja de

ninguna manera lo establecido en el Reglamento o en las normas aplicables. Por tener el Fondo una estrategia de inversión "pasiva", la inversión, gestión, asesoría o participación de cualquier otro tipo que tengan los integrantes del Comité de Inversiones, el Gestor Profesional o cualquier otra de las sociedades del Gestor Profesional en estos fondos, o la eventual transferencia de activos entre los fondos administrados por el Gestor Profesional, no constituirá ni redundará en sí mismo en un conflicto de interés, siempre que se lleve a cabo en estricto cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables, y en especial de las políticas internas y los estatutos del Gestor Profesional en relación con dichas inversiones.

Para prevenir el fraude y la manipulación del mercado de valores, los empleados del Gestor Profesional deberán conocer y acatar las políticas y los procedimientos del Gestor Profesional, lo cual abarca su Código de Conducta y Ética Empresarial y la Política de Inversiones de los Empleados.

En todo caso, cualquier inversión que realicen los integrantes del Comité de Inversiones o el Gestor Profesional, está sujeta a lo dispuesto por la ley y reglamentos aplicables, y sus correspondientes políticas.

El Gestor Profesional, no realizará en nombre propio ni en nombre de otros fondos en cuya administración participe, operaciones por fuera de bolsa en el mercado secundario o el Sistema Electrónico de Negociación (SEN), ni operaciones pre acordadas de ninguna clase teniendo como contraparte al Fondo, ni aún en los eventos en los que el Decreto 2555 autoriza la realización de tal tipo de operaciones.

9.3 En relación con la actividad de asesoría y distribución de Fondos de Inversión Colectiva.

Conforme al Contrato de Participante Autorizado suscrito entre la fiduciaria como sociedad administradora del Fondo y el participante autorizado, acto a partir del cual los Participantes Autorizados distribuyen el fondo, se entenderán como situaciones generadoras de conflicto de interés las siguientes sin perjuicio de otras que puedan figurar como tales:

- a. Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de clientes con quienes el Participante Autorizado, que adelante la distribución del Fondo, tenga cualquiera de los siguientes vínculos: cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero civil.
- b. Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de clientes personas jurídicas con quienes el Participante Autorizado, realice la distribución del Fondo, tenga cualquiera de los siguientes vínculos: administrador de la persona jurídica; socio o participe de la persona jurídica; sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o primero civil.
- c. Promover, vincular o asesorar clientes con el objeto o propósito de direccionar la decisión de inversión hacia un determinado fondo en particular.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

d. Promover, vincular o asesorar clientes en circunstancias en que el Participante Autorizado no sea imparcial y objetivo conforme al perfilamiento del cliente y el producto, para permitir que el cliente tome la decisión de inversión que más se ajuste a su perfil de riesgo, a la naturaleza del negocio que da origen a la inversión de los recursos, y a sus objetivos de inversión.

f. Dar recomendaciones, consejos o sugerencias que busquen orientar al cliente a productos que no sean acordes con su perfil de inversión, conforme al perfilamiento previamente realizado, con el objetivo de conseguir una mayor comisión para el Participante Autorizado o para sí mismo.

g. En el ejercicio del deber de asesoría y de la entrega de la recomendación profesional, ya sea en la vinculación o durante la inversión del cliente, aceptar cualquier remuneración, dádiva o recibir algún beneficio por la dirección de su recomendación o asesoría en el proceso de distribución.

9.4 Procedimiento de divulgación y revelación de conflictos de interés

Las situaciones que involucren un conflicto de interés no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar, razón por la cual los funcionarios de la Sociedad Administradora, Gestor Profesional y los Participantes Autorizados, deberán informar por escrito aquellas situaciones que contengan un conflicto de interés tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión.

PARÁGRAFO. Para los funcionarios de la Sociedad Administradora, deberán cumplimiento al procedimiento señalado en el Código de Ética y Conducta y en la Política Anticorrupción (ABAC) de la Sociedad Administradora.

Para los funcionarios del Gestor Profesional y Participantes Autorizados, en todo caso, deberán reportar aquellas situaciones de conflictos de interés, a través del buzón de correo electrónico activosyconflictosdeinteres@fidubogota.com y/o a través de la línea ética de Fiduciaria Bogotá y/o línea ética de Grupo Aval, por los medios que se señalan a continuación:

- Línea ética Fiduciaria Bogotá:
 - Formulario: <https://www.fidubogota.com/contactenos>
 - Comunicarte al teléfono directo en Bogotá: 3485400 Ext. 3104.
 - Radicar comunicación escrita dirigida a la Dirección de Auditoría interna en la dirección: Calle 67 #7-37; Edificio plaza 67, piso 3.

- Escribir al correo electrónico: lineaetica@fidubogota.com.
- Línea ética Grupo Aval:
www.grupoaval.com/linea-etica-formulario

La Vicepresidencia de Riesgos y la Dirección de Auditoría interna de la Sociedad Administradora serán las encargadas de velar por la integridad y confidencialidad de los registros sobre conflictos de interés revelados.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

9.5 Instancias de análisis y gestión de conflictos de interés

Con el fin de velar porque no existan conflictos de interés en la administración del Fondo a, si se llegasen a presentar conflictos de interés, atendiendo el deber de lealtad, equidad y de justicia, la Sociedad Administradora cuenta con las siguientes instancias para analizar y gestionar los casos de conflictos de interés materializados, así:

- i. Vicepresidencia de Riesgos
- ii. Comité de Ética¹
- iii. Junta Directiva y
- iv. Asamblea de Accionistas

Cada una las instancias, en función de la situación y su materialidad, tomará las decisiones correspondientes para la definición de la situación de conflicto.

9.6 Conflictos de interés en las actividades de intermediación del mercado de valores

A través del Código de Ética y Conducta, Sociedad Administradora establece los principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés que se puedan derivar con ocasión de la realización y desarrollo de las actividades y operaciones del mercado de valores que realiza la Sociedad Administradora. En todo caso en dicho Código se incorporan entre otros:

- i. Los mecanismos para que las áreas y sistemas que toman decisiones relacionadas con la intermediación del mercado de valores (que puedan entrar en posibles conflictos de interés) estén separadas física, operativa y decisoriamente.
- ii. Principios y lineamientos para la realización de operaciones del mercado de valores con sus vinculados a través de los sistemas de negociación de valores.

PARÁGRAFO. Para efectos del Gobierno Corporativo en las operaciones de intermediación de valores, el Decreto 2555 de 2010, ha establecido lo que se debe entender por vinculado económico.

9.7 Marco sancionatorio

Las medidas disciplinarias se encuentran establecidas en el capítulo 11 "SANCIONES "del Código de Ética y Conducta de la Sociedad Administradora.

10. MEDIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO.

La distribución del ID ETF se realizará exclusivamente a través de los Participantes Autorizados en los términos del Reglamento, y específicamente en lo relacionado a la actividad de asesoría que se relaciona en el numeral 20.2 del reglamento.

¹Los miembros del Comité de Ética de la Sociedad Administradora son: Vicepresidente de Riesgos, Vicepresidente Jurídica, Vicepresidente de Servicios, Oficial de Cumplimiento y el Director de Gestión Humana.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio ADVERTENCIAS

EL FONDO TIENE NATURALEZA DE FONDO BÚRSATIL Y SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA

UTILIZAR EL NOMBRE Y LOGOTIPO ID ETF (TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA PORTADA DE ESTE REGLAMENTO) MARCA REGISTRADA DEL BANCO MUNDIAL. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, GRUPO BANCO MUNDIAL, NI NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES PARTE DE ESTE GRUPO TIENE NINGÚN CONTROL SOBRE EL FONDO, NI SE HACE RESPONSABLE DE SU FUNCIONAMIENTO, TAMPOCO OTORGA GARANTÍA ALGUNA NI PARTICIPARÁ DE OTRA MANERA EN ASUNTOS DE MANEJO RELACIONADOS CON EL FONDO.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO RELACIONADAS CON

LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA ES RESPONSABLE HASTA LA CULPA LEVE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN COMO EXPERTO PRUDENTE Y DILIGENTE. LA INVERSIÓN EN EL FONDO ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS VALORES QUE COMPONEN LA UNIDAD DE CREACIÓN. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES – RNVE NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR PROFESIONAL, EN CUANTO A LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF, ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, ES RESPONSABLE HASTA LA CULPA LEVE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN COMO EXPERTO PRUDENTE Y DILIGENTE.

LA INVERSIÓN REALIZADA POR LOS INVERSIONISTAS INVOLUCRA EL RIESGO DE PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA SE ABSTENDRÁ DE GARANTIZAR, POR CUALQUIER MEDIO, UNA TASA FIJA PARA LAS PARTICIPACIONES CONSTITUIDAS, ASÍ COMO DE ASEGUAR RENDIMIENTOS POR VALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN EL FONDO.

EL ÍNDICE ES UN PRODUCTO DE J.P. MORGAN SECURITIES LLCY HA SIDO AUTORIZADO PARA SU USO POR GLOBAL X. J.P. MORGAN® ES UNA MARCA REGISTRADA DE ("J.P. MORGAN"); Y ESTAS MARCAS HAN SIDO AUTORIZADAS PARA SU USO POR GLOBAL X. EL FONDO NO ES PATROCINADO, AVALADO, VENDIDO O PROMOVIDO POR J.P. MORGAN O CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES.

EL FONDO NO ES PATROCINADO, VENDIDO O PROMOVIDO DE NINGUNA MANERA POR JPMORGAN Y/O CUALQUIERA DE SUS FILIALES. J.P. MORGAN NO ES RESPONSABLE DE, NI HA PARTICIPADO EN, NINGÚN ASPECTO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE NINGÚN ATRIBUTO DEL FONDO, LA DETERMINACIÓN DEL MOMENTO DE LA OFERTA DEL FONDO, EL PRECIO

DEL FONDO, O LA FORMA DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO. J.P. MORGAN NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN NI RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DEL FONDO. TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN RELACIÓN CON EL ÍNDICE Y CUALQUIER OTRO ÍNDICES DE J.P. MORGAN (LOS "ÍNDICES"), INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS NIVELES DE LOS ÍNDICES, SE PROPORCIONA ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS. J.P. MORGAN NO GARANTIZA LA INTEGRIDAD O EXACTITUD DE LOS ÍNDICES Y/O LA INTEGRIDAD O EXACTITUD DE

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN RELACIÓN CON LOS ÍNDICES. LOS ÍNDICES SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE J.P. MORGAN Y J.P. MORGAN CONSERVA TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS. NADA DE LO AQUÍ EXPUESTO CONSTITUYE, O FORMA PARTE, DE (I) UNA OFERTA O SOLICITUD DE COMPRA O VENTA DE CUALQUIER INSTRUMENTO FINANCIERO, INCLUIDO EL FONDO; (II) ES CONFIRMACIÓN OFICIAL DE CUALQUIER TRANSACCIÓN; O (III) ES UNA VALORACIÓN O PRECIO DE LOS ÍNDICES O DEL FONDO.

NADA DE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE INTERPRETARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DE J.P. MORGAN PARA ADOPTAR CUALQUIER ESTRATEGIA DE INVERSIÓN O COMO ASESORAMIENTO LEGAL, FISCAL O CONTABLE. J.P. MORGAN NO OFRECE NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA CON RESPECTO A LOS ÍNDICES Y/O AL FONDO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LA CONVENIENCIA DE INVERTIR EN VALORES O PRODUCTOS FINANCIEROS EN GENERAL Y/O EN EL FONDO EN PARTICULAR, O LA CONVENIENCIA DE QUE CUALQUIERA DE LOS ÍNDICES SIGA LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS

O LOGRE SU OBJETIVO. EN ESTE SENTIDO, J.P. MORGAN RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODA GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO CON RESPECTO A LOS ÍNDICES Y AL FONDO. J.P. MORGAN NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DEL EMISOR O PATROCINADOR DE CUALQUIER PRODUCTO FINANCIERO, DE CUALQUIER INVERSOR, CONTRAPARTE O CUALQUIER OTRA PARTE A LA HORA DE DETERMINAR, COMPOSER O CALCULAR LOS ÍNDICES DE J.P. MORGAN. J.P. MORGAN NO ES RESPONSABLE NI HA PARTICIPADO EN LA DETERMINACIÓN DEL MOMENTO, LOS PRECIOS O LAS CANTIDADES DE ESTE FONDO, NI EN LA DETERMINACIÓN O EL CÁLCULO DE LA ECUACIÓN O LA CONTRAPARTIDA EN LA QUE ESTE FONDO ES REEMBOLSABLE. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, J.P. MORGAN NO TENDRÁ EN NINGÚN CASO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS, ESPECIALES, PUNITIVOS, CONSECUENCIALES O DE CUALQUIER OTRO TIPO (INCLUIDO EL LUCRO CESANTE) A NINGUNA PERSONA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN CUALQUIER DOCUMENTO DE OFERTA O CUALQUIER OTRO MATERIAL UTILIZADO PARA DESCRIBIR LOS ÍNDICES Y/O EL FONDO, CUALQUIER ERROR EN LA FIJACIÓN DE PRECIOS O DE OTRO TIPO, DE LOS ÍNDICES Y/O DEL FONDO, Y J.P. MORGAN NO TENDRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE AVISAR A NINGUNA PERSONA DE CUALQUIER ERROR AL RESPECTO.

EL ÍNDICE ES CONFORMADO Y CALCULADO POR J.P MORGAN. LAS MARCAS Y NOMBRES ALUSIVAS AL ÍNDICE Y A J. P. MORGAN LE PERTENECEN A SUS RESPECTIVOS DUEÑOS. NI EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ("IBRD", POR SUS SIGLAS EN INGLÉS O "BANCO MUNDIAL") NI EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PUEDEN DECLARAR O GARANTIZAR, EXPRESA O TÁCITAMENTE, A LOS TENEDORES DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO, Y NO TIENEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, RESPECTO DE: (I) LA CALIDAD, EXACTITUD Y COMPLETITUD DEL ÍNDICE Y/O DE SU CÁLCULO O DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE; (II) EL

AJUSTE O LA CONVENIENCIA DE USAR EL ÍNDICE PARA CUALQUIER PROPÓSITO Y DE LA INFORMACIÓN QUE LO COMPONE; O (III) DEL DESEMPEÑO O DEL RESULTADO QUE OBTENGA CUALQUIER PERSONA QUE OBTENGA CUALQUIER PERSONA AL UTILIZAR EL

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF** son de medio

ÍNDICE, DE CUALQUIER COMPONENTE DE ESTE O DE LA INFORMACIÓN QUE LO COMPONE PARA CUALQUIER PROPÓSITO.

POR OTRO LADO, Y EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY APPLICABLE, NI EL IBRD NI EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SERÁN RESPONSABLES (I) RESPECTO DEL USO O REFERENCIA AL ÍNDICE QUE HAGA EL GESTOR PROFESIONAL

EN CONEXIÓN CON EL FONDO; O (II) DE LAS INEXACTITUDES, OMISIONES O ERRORES DE J. P. MORGAN A LA HORA DE CALCULAR EL ÍNDICE; O (III) DE CUALQUIER INEXACTITUD, OMISIÓN, ERROR O VACÍO EN LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR J. P. MORGAN, EN CONEXIÓN CON EL CÁLCULO DEL ÍNDICE, QUE ES SUMINISTRADA POR UN TERCERO; O (IV) POR CUALQUIER PÉRDIDA ECONÓMICA O DE OTRA ÍDOLE QUE SUFRA CUALQUIER TENEDOR DE UNA PARTE O LA TOTALIDAD DEL ÍNDICE O DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE UTILICE EL ÍNDICE; COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, NINGÚN RECLAMO, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO LEGAL PODRÁ VINCULAR AL IBRD.

LOS ÍNDICES NO PUEDEN SER COPIADOS, UTILIZADOS O DISTRIBUIDOS SIN LA APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE J.P. MORGAN. J.P. MORGAN Y LOS NOMBRES DE LOS ÍNDICES DE J.P. MORGAN SON MARCAS DE SERVICIO DE J.P. MORGAN O SUS FILIALES Y HAN SIDO AUTORIZADOS PARA SU USO CON DETERMINADOS FINES POR GLOBAL X.

NINGÚN COMPRADOR, VENDEDOR O TITULAR DE ESTE VALOR, PRODUCTO O FONDO, NI NINGUNA OTRA PERSONA O ENTIDAD, DEBE UTILIZAR O HACER REFERENCIA A NINGÚN NOMBRE COMERCIAL, MARCA COMERCIAL O MARCA DE SERVICIO DE J.P. MORGAN PARA PATROCINAR, RESPALDAR, COMERCIALIZAR O PROMOCIONAR ESTE FONDO O CUALQUIER OTRO PRODUCTO FINANCIERO SIN PONERSE PRIMERO EN CONTACTO CON J.P. MORGAN PARA DETERMINAR SI SE REQUIERE EL PERMISO DE J.P. MORGAN. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUEDE ALGUNA PERSONA O ENTIDAD RECLAMAR NINGUNA

AFILIACIÓN CON J.P. MORGAN SIN EL PERMISO PREVIO POR ESCRITO DE J.P. MORGAN. LA INFORMACIÓN SE HA OBTENIDO DE FUENTES CONSIDERADAS FIABLES, PERO J.P. MORGAN NO GARANTIZA SU INTEGRIDAD O EXACTITUD. COPYRIGHT 2023, J.P. MORGAN CHASE & CO. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Aval Fiduciaria S.A. es una sociedad fiduciaria
Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

La inversión en el FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el FONDO BURSATIL GLOBAL X TES COLOMBIA COP GBI-EM ID ETF no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

 (601) 7550340  línea nacional gratuita 01 8000 189 799

 desde tu celular al #432